



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	Lunes 17 de enero	Número 10

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 399/1993, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Industrial Farymer, S. A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 21 de febrero próximo y 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 300.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 22 de marzo próximo y 12,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 20 de abril próximo y 12,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. - No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. - Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta número 1.065, clave 18, el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. - Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto.

4. - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca en el casco urbano de Burgos, parcela de terreno situada en la manzana «N» del Polígono Industrial de Villalonguejar, con una superficie de 9.975 metros y 29 decímetros cuadrados. Sobre dicha finca se encuentra construido un edificio con destino industrial y oficinas, con dimensiones en conjunto de 60 metros de largo por 45 metros de ancho y una altura a alero de 9 metros, lo que hace un total de 2.700 m.² construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 3.676, libro 38, folio 24, finca 32.270, inscripción 4.^a.

Dado en Burgos, a 22 de diciembre de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

5.-10.640

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 226/1993 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador doña María Angeles Santamaría Blanco, contra Domingo Orive Santos y María Jesús Betete Pastor, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

Vivienda de la planta segunda, mano derecha, tipo A. Sita en Tardajos (Burgos), Camino de Las Bodegas, esquina a la Avenida de General Yagüe, s/n.

Valor: Doce millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. del Generalísimo, s/n. (Palacio de Justicia), de esta capital, el próximo día 3 de marzo de 1994, a las diez y treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate es de doce millones de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. - Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, igual por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación a que se refiere el apartado 2.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 6 de abril de 1994 y su hora diez y treinta de su mañana, en el mismo lugar, sirviendo de tipo el 75 por ciento de la valoración. Y en su caso, para el supuesto de que no hubiera postores en la segunda, se señala el día 5 de mayo de 1994, a la misma hora y en el mismo lugar, sin sujeción a tipo.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Burgos, a 21 de diciembre de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

44.-9.690

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1/92, seguidos a instancia de la Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (Sogacal, S. G. R.), representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra la Compañía Mercantil Discuber, S. A., D. Félix Torrealday Llona y don Antonio Martín Antoñana, por resolución dictada en esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicará, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de marzo de 1994, a las 10 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 5 de abril de 1994, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 3 de mayo de 1994, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, calle Vitoria, número 7, de esta ciudad, cuenta número 1082/0000/17/0001/92, el 20 por 100 del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 del precio fijado para

la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.º Que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, excepto por el ejecutante.

6.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

9.º Que asimismo están de manifiesto los autos y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1. - Una prensa corte de silueta 40 Tm. Tasada a efectos de subasta en 167.000 pesetas.

2. - Una prensa marca Riba de 40 Tm. Tasada en 169.000 pesetas.

3. - Una prensa marca Weingasten de 60 Tm. Tasada en 267.200 pesetas.

4. - Una prensa Schuats de 40 Tm. corte de varilla. Tasada en 165.000 pesetas.

5. - Una prensa Checa de 160 Tm. 8.700 Kg. de peso. Tasada en 501.000 pesetas.

6. - Una prensa husillo fricción Riba de 250 Tm. Tasada en 459.250 pesetas.

7. - Una prensa Berremberg año 78 de 400 Tm. semiautomática. Tasada en 1.169.000 pesetas.

8. - Una laminadora Eutroco. Tasada en 668.000 pesetas.

9. - Una laminadora Darrot. Tasada en 3.440.000 pesetas.

10. - Un horno Bisese, tipo C F V 20/18. Tasado en 116.900 pesetas.

11. - Un horno Bisese, tipo M E 1000/2. Tasado en 118.700 pesetas.

12. - Un horno circular Brow G T 1.100º 18 KW. Tasado en 100.200 pesetas.

13. - Un horno de sales Bislec Española, S. A., tipo S C M 60/22 de 60 KW., con depósito de aceite para refrigeración. Tasado en 260.500 pesetas.

14. - Cuatro pulidoras super Lema de 2 CV. A 33.400 pesetas cada una.

15. - Tres pulidoras de Bandes de 2 brazos y 3 CV. Tasadas a 50.100 pesetas cada una.

16. - Dos máquinas semiautomáticas Siepmann, tipo P M 50 3H-8 de 2,2 KW. de potencia. Tasadas en 855.000 pesetas cada una.

17. - Dos máquinas pulidoras doble disco, tipo P A 17 M, de 23,1 KW. de potencia. Tasadas en 1.336.000 pesetas cada una.

18. - Dos máquinas pulidoras de cuellos. Tasadas en 16.700 pesetas cada una.

19. - Dos máquinas de limpieza de 6 KW. A 33.300 pesetas cada una.

20. - Cuatro máquinas perladoras, de 1,5 KW. de potencia. Tasadas en 334.000 pesetas cada una.

21. - Una mesa de control marca Astisa, de 6 metros de longitud, con banda transportadora. Tasada en 35.600 pesetas.

22. - Una rectificadora de superficies ABI, de 3 KW. Tasada en 32.500 pesetas.

23. - Un conjunto de troquelaría. Tasado en 668.000 pesetas.

24. - Dos prensas. A 885.000 pesetas cada una.

25. - Mobiliario de oficina, formado por 5 mesas de despacho, 3 sillones de despacho, 4 sillas confidente, 6 sillas reunión, una mesa reuniones circular, 2 armarios altos con estanterías, un mueble bajo alargado, 3 muebles bajos alargados con estanterías, 2 sillones confidente en curpiel, un tablero de dibujo, un taburete para mesa de dibujo, un mueble auxiliar de oficina. Tasado el valor total al conjunto en 82.700 pesetas.

26. - Sesenta mil cuchillos de diferentes modelos. Tasados en 100.200 pesetas.

27. - Vehículo marca Renault, modelo R-18 GTD familiar, matrícula BI-4170-AF. Tasado en 200.000 pesetas.

28. - Piso 2.º derecha, de la casa número 23 de la calle Amesti, Algorta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getxo (Vizcaya), al libro 277, folio 238, finca 17.181.

Ocupa una superficie útil aproximada según datos del Registro de 94 m.².

Se distribuye en hall, pasillo, tres dormitorios, comedor, cocina, dormitorio de servicio, cuarto de baño, aseo y solana. Linda al norte, con patio central de luces, caja de escalera, rellano, hueco de ascensor y segundo centro; por el este, con calle Amuti y casa número 21; al sur, dicha casa, y al oeste, hueco de ascensor, rellano de escalera, patio central de luces y dicha casa.

Tasada en 9.480.000 pesetas.

29. - Rústica. Parcela de terreno, destinada a ampliar la franquicia de la casa Azqueta, en jurisdicción de Forua (Vizcaya), de 344 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guernica, al libro 10 de Forua, folio 68, finca número 631-N.

Tasada a efectos de subasta en 13.700 pesetas, la cuarta parte indivisa en nuda propiedad y otra cuarta parte en pleno dominio.

30. - Rústica. Parcela de terreno procedente del pertenecido de la casa Azqueta, denominado Heredades Echeadoa, Arbolune, Bosto-guisanola, Laretasolo, destinadas a franquicias de la casa Azqueta, en jurisdicción de Forua (Vizcaya), de 260,9 metros cuadrados. Dentro de estas franquicias existen tres tejabanos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guernica, al libro 7 de Forua, folio 135 vuelto, finca número 632.

Tasada la cuarta parte indivisa en nuda propiedad y otra cuarta parte en pleno dominio en 25.400 pesetas.

31. - Rústica. parcela de terreno en jurisdicción de Forua, con una superficie de 2.594,74 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guernica, al libro 11 de Forua, folio 41, finca número 633-N.

Tasada en 203.000 pesetas.

32. - Rústica. Mitad lado este de la casa llamada Azqueta, señalada con el número 12, radicante en la anteiglesia de Forua (Vizcaya) y su barrio de Gaiticoa, de 117,28 m.².

Consta de piso bajo con portada, cocina, dos cuartos y cuadra; en el piso principal, sala, dos dormitorios y pajar, y en el desván dos compartimentos corridos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guernica, al libro 10 de Forua, folio 60, finca 707-N.

Tasada la mitad indivisa en pleno dominio y la restante mitad en nuda propiedad de 1.300.000 pesetas.

33. - Rústica. Parcela de terreno en jurisdicción de Forua (Vizcaya), de 1.000 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guernica, al libro 10 de Forua, folio 66, finca número 798.

Tasada la mitad indivisa en nuda propiedad y la otra mitad en pleno dominio en 80.000 pesetas.

34. - Urbana. Vivienda del cuarto piso derecha, de la casa en la confluencia de las calles San Juan y Prolongación de Don Tello, en Guernica, con entrada por esta última, señalada con el número 11.

Tiene una superficie edificada de 96,25 m.² y útil de 86,56 metros cuadrados. Tiene como anejo el desván señalado con el número 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guernica, al tomo 821, libro 143, folio 54, finca número 5.706-N.

Tasada incluido el desván en 4.763.000 pesetas.

35. - Compartimento del desván situado a la derecha de la casa sita en travesía de la calle Domingo Bernaola a la calle San Juan, de Guernica, señalado con el número 1, de 50 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guernica, al libro 90, folio 128, finca número 9.369 bis.

Tasada en 230.000 pesetas.

Se hace constar que en caso de no ser posible la notificación personal a los demandados del señalamiento de dicha subastas, quedarán enterados mediante la publicación del presente.

Dado en Burgos, a 23 de diciembre de 1993. - El Juez (ilegible). - La Secretario (ilegible).

88.-29.830

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrada Juez de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 109-93-E, a instancia de la Procuradora señora Cobo de Guzmán, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra doña María Teresa Vegas Martín, D. Andrés Sánchez Blanco y doña María Isabel Antón Miguel, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de marzo de 1994, a las diez horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 4 de abril de 1994, a las diez horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 4 de mayo de 1994, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya

de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.083.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta:

- Vehículo turismo marca Renault, modelo TXE, matrícula BU-3390-J, fecha de matriculación 30 de diciembre de 1986, número de bastidor VS5L42600H0000167, valorado en doscientas ochenta mil pesetas.

- Finca urbana, sita en Burgos, letra «A» del piso séptimo del portal número 2 de la casa en zona interior con fachada a la calle Nueva Apertura, hoy número 8 de la calle Nuestra Señora de Belén. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, tendadero, baño, tres dormitorios, comedor-estar. Con una superficie útil de setenta y cuatro metros cuadrados y valorada en doce millones de pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, libro 223, tomo 3.680, folio 13, finca registral número 6.348.

Los bienes anteriormente reseñados son propiedad de don Andrés Sánchez Blanco y de doña Teresa Vegas Martín.

Burgos, a 15 de diciembre de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

6.-11.020

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 122/1993-c, se siguen autos de juicio pr. suma. hip. artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ortiz, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra José Luis Moreno Cerezo y María Dolores Ordás García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados José Luis Moreno Cerezo y María Dolores Ordás García:

Vivienda de la mano izquierda del piso segundo de la casa construida en la calle Arenal, número 115, de Miranda de Ebro, de ochenta y dos metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados de superficie útil. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, aseo, salón comedor y tres dormitorios.

Inscrita al folio 222 del tomo 1.143, inscripción 4.ª, finca registral número 31.121.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, el próximo día 4 de abril, a las 12, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será de 4.081.600 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de depósitos y consignaciones judiciales número 109300018012293, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder al remate a un tercero.

5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 4 de mayo, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de junio, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Miranda de Ebro, a 23 de diciembre de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

91.-12.730

Cédula de citación de remate

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo letras de cambio número 304/1993-c, promovidos por Banco Popular Español, S. A., contra Santiago Labarga Gordo y Construcciones Miranda, S. L., en reclamación de 1.400.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Santiago Labarga Gordo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado sin previo requerimiento de pago embargo sobre los bienes de su propiedad siguientes:

- Urbana. Finca 20.021, tomo 1.025, folio 18 del término de Bayas.

- Urbana. Terreno en el barrio de Bayas, carretera de la Azucarera, tomo 1.099, finca 25.156.

- Urbana. Terreno en el barrio de Bayas, carretera de la Azucarera, pabellón de dos plantas, finca 28.428.

- Urbana. Vivienda-piso 7.º del número 8 de la calle Comuneros de Castilla, finca 31.787, tomo 1.178, folio 197.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Asimismo se hace saber a la esposa del demandado don Santiago Labarga Gordo la existencia del procedimiento y del embargo trabado a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Miranda de Ebro, a 3 de diciembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

8447.-5.130

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Alvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 249/93, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Teresa Dobarco Charles, contra María Aisa Santamaría Sanmillán, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta en la Sala de este Juzgado por primera vez, el día 15 de marzo, en su caso, por segunda vez, el día 14 de abril y para tercera vez, el día 12 de mayo, siempre a las doce horas, la finca que al final se describe, bajo las siguientes condiciones:

Primera. - Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de la finca, para la segunda el 75% de aquel valor, siendo la tercera sin sujeción a tipo y no admitiéndose en las dos primeras posturas inferiores al tipo de cada una.

Segunda. - Los licitadores, salvo el acreedor demandante, deberán consignar, previamente, en la cuenta del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca en el Banco Bilbao Vizcaya número 1.056, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores a un 20% del tipo de la segunda. Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando, a la vez, las cantidades indicadas.

Tercera. - Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder de remate a un tercero.

Cuarta. - Que los autos y la certificación del Registro al que se refiere la regla 4.ª de la Ley Hipotecaria, artículo 131, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, pretendiéndose que el rematante las acepte y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta:

Vivienda sita en el término municipal de Belorado (Burgos), número 11. Vivienda del tipo C de la planta primera del portal número 6 de la Avda. Cerezo de Río Tirón. Superficie 91,78 m.² y útil 81,35 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, al tomo 1.069, libro 148, folio 138, finca 17.814.

Precio de valoración cinco millones cien mil pesetas (5.100.000 pesetas).

Briviesca, a 16 de diciembre de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

92.-7.600

JUZGADO DE LOS SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de citación

En autos número 1.012/93, seguidos por María Monserrat Cámara Hernando y otros, contra Talleres Cuevas, S. A., sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Talleres Cuevas, Sociedad Anónima, para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 7 de marzo de 1994, a las 11,10 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Talleres Cuevas, S. A., en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 29 de diciembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

95.-3.610

En autos número 945/93, seguidos por Pedro Ortega Calvo, contra Servicio y Mantenimiento y Montajes Salgüero, S. L., sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Servicio y Mantenimiento y Montajes Salgüero, S. L., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 28 de febrero de 1994, a las 11,50 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Servicio y Mantenimiento y Montajes Salgüero S. L., en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 26 de diciembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

12.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Burgos

Advertido error en el texto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 245 de 27 de diciembre de 1993, página 6, a continuación se formula la oportuna rectificación:

Donde dice: Expediente 156/92. Debe decir: Expediente 152/93.

Burgos, 29 de diciembre de 1993. - El Jefe de la Sección de Asuntos Legales, María Rosario Martín Burgos.

122.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor D. Arsenio Peña Fernández y su esposa doña Liliana Esther Charri Olarte, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.^a, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.^o Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.721, folio 155, finca 8.149. Urbana: Vivienda de R. L. Subvencionada, ubicada en el piso tercero señalado con la letra A en la Avda. de la Constitución Española, número 74. Con una superficie aproximada de 65,69 m.². Consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo y terraza. Linda: frente, rellano de escalera, hueco de ascensor y patio que es el sur; fondo, carretera de Logroño; izquierda, vivienda letra B del mismo portal y planta; derecha, vivienda letra B del portal número 7. Cuota-valor: 0,80%.

Tipo de licitación: Ciento noventa y cuatro mil trescientas setenta y una pesetas (194.371 pesetas).

2.^o Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.^o Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.^o Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.^o Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.^o Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.^o Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.^o Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.^o Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

— A favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 5.143.344 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 29 de noviembre de 1993.

— A favor del Banco Popular Español, S. A., por importe de 2.662.285 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 14 de diciembre de 1993.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 1 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 15 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor D. Luis Miguel Escudero González y su esposa doña María Purificación Gutiérrez de la Villa, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.^a, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.^o Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.552, folio 193, finca 7.773. Urbana: Vivienda letra E, mano izquierda interior del piso décimo ático, número 58 de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico en la nueva Avda. de Casa de la Vega. Con una superficie útil aproximada de 60,04 m.², que corresponde a una construida de 75,04 m.². Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: al Norte, en línea de 5,90 metros con vivienda letra F, en 1,90 metros vestíbulo de escalera y en otra de 4,75 metros con vivienda letra D; al Sur, en línea de 15,70 metros con patio de luces; al Este, en línea de 4,75 metros y un metro vivienda letra D, y al Oeste, en línea de 4,71 metros vivienda letra F. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del 1,18%.

Tipo de licitación: Ocho millones de pesetas (8.000.0000 de pesetas).

2.^o Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.^o Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.^o Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.^o Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.^o Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando,

además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.^o Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.^o Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.^o Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 21 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8788.-21.280

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 15 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor

Urbe Zubizarreta, S. A. (Urzusa), en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.ª, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto les sea de aplicación- y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.617, folio 1, finca 14.239. Urbana: Local comercial-garaje de la planta sótano señalado con el número 1-1-T de la casa en Burgos y su calle de San Pedro de Cardena, número 32, folio 163, tomo 3.414 extensa. Con una superficie de 20,65 m.². Linda: al frente, con pasillo de circulación; al fondo, con núcleo de comunicación vertical; a la derecha, con pasillo de maniobra; a la izquierda, con local de garaje número 2-2-T. Cuota-valor: 0,2903%.

Tipo de licitación: Un millón cien mil pesetas (1.100.000 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor

no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias. - Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 20 de diciembre de 1993. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8790.-19.380

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de noviembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor doña Julia Trascasa Pampliega, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.ª, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto les sea de aplicación- y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.632, folio 146, finca 29.262. Urbana: Parcela de terreno en Burgos y su barrio de Villalonquérjar, al pago de «Medio Arenal». Mide 6.596,25 m.º. Linda: Norte, Cándida Casado; Sur, camino; Este, camino de Villalbilla, y Oeste, Gonzalo Albillas y franja de terreno municipal.

De esta finca se subasta 1/42 parte indivisa en nuda propiedad y 2/42 partes den pleno dominio.

Tipo de licitación: Doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias. - Al deudor, su cónyuge, a doña Felicitas Pampliega Tobar, D. Antonio, D. Buenaventura-Javier, doña Asunción, doña Francisca, D. Venancio y D. José Luis Trascasa Pampliega, como copropietarios de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 17 de diciembre de 1993. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8791.-19.380

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de noviembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor doña María Jesús Calderón Hidalgo y su esposo don Félix Padrones Pérez, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.ª, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto les sea de aplicación- y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.631, folio 103, finca 5.586. Urbana: Vivienda C exterior del piso noveno del portal número uno, 35 de la parcelación de la casa en esta ciudad en la calle de Santa Cruz, señalados sus portales con los número 1 y 2 con fachada a la principal del edificio en la calle de Santa Cruz. Consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño

y una terraza. Linda: Norte, en línea de 10,80 metros, con rellano de escalera y vivienda B exterior; Sur, en línea de 9,50 metros, con patio de manzana y vivienda D del portal número 2, y Oeste, en línea de 8 metros, con calle de Santa Cruz. Con una superficie aproximada de 70 m.². Se le asigna una cuota de participación en el total de la comunidad de un entero trescientas veinte milésimas por ciento.

Tipo de licitación: Seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesetas (6.848.846 pesetas).

2.^º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.^º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.^º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.^º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.^º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.^º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.^º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.^º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. - Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

- A favor de Förd Credit, S. A., por importe de 1.208.676 pesetas de principal y 400.000 pesetas para intereses y costas.

- A favor de Congelados Burgaleses, S. A., por importe de 87.478 pesetas de principal y 100.000 pesetas para intereses y costas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. - Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 20 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8792.-21.660

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor D. Victoriano Asensio Barrio, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.^a, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto les sea de aplicación- y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.^º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.293, folio 85, finca 15.407. Urbana: Vivienda planta baja, letra A del bloque 20 de la calle perimetral número 20, folio 15, tomo 3.290 extensa. Tiene una superficie construida de 79,91 m.² y útil de 62,36 m.². Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, comedor, tres dormitorios y aseo. Linda: Entrando

en ella, fondo, vuelo sobre el resto del solar o parcela 19; frente, con vivienda B de la planta y vestíbulo de escalera; derecha, vuelo sobre el resto del solar o calle perimetral; izquierda, con hueco del portal. Cuota-valor: 5.08%. De esta finca se subasta la mitad indivisa.

Tipo de licitación: Trescientas trece mil setecientas cuarenta y seis pesetas (313.746 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el

plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. - Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A., por importe de 2.586.254 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 12 de noviembre de 1993.

Advertencias. - Al deudor, a su cónyuge, a doña Rebeca Gutiérrez Fernández, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 28 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

55.-21.090

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 15 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor D. José Antonio Sevilla Díez y su esposa doña Gisela Funk, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.ª, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto les sea de aplicación- y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote primero:

Tomo 3.378, folio 107, finca 1.955. Rústica: Parcela número 33, polígono 2, en Orbaneja del Castillo (Burgos), a «Las Penillas», de ocho áreas y cinco centiáreas. Linda: Norte y Sur, del Ayuntamiento; Este, Luis Gómez Rodríguez, y Oeste, Lucinio Ruiz.

Tipo de licitación: Ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

Lote segundo:

Tomo 3.378, folio 105, finca 1.954. Rústica: Parcela número 27, polígono 1, en Orbaneja del Castilla (Burgos), al paraje de

«Sobrioz», que mide cinco áreas y veinticinco centiáreas. Linda: Norte, con Emilio López; Sur, Gerardo Varona; Este, del Ayuntamiento, y Oeste, con Severino Merino.

Tipo de licitación: Treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

Lote tercero:

Tomo 3.378, folio 103, finca 1.953. Rústica: Parcela número 14, en el paraje de «Sobrioz», en Orbaneja del Castillo (Burgos), que mide nueve áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, Adela Rodríguez; Este, del Ayuntamiento; Sur, Gerardo Varona, y Oeste, con Eusebio Bárcena.

Tipo de licitación: Sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias. - Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 28 de diciembre de 1993. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

116.-22.800

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de diciembre de 1993, tiene acordado aprobar el proyecto técnico de las obras de pavimentación incluidas en el Plan Especial de Inversiones de 1993, redactado por D. Luis Nebreda Miranda, Arquitecto Técnico, por importe de 9.010.509 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de oír reclamaciones por plazo de quince días.

Roa, a 22 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

8845.-3.000

Mancomunidad de «Alfoz de Lara» (Salas de los Infantes)

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22-12-1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1993:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

3. Tasas y otros ingresos, 2.509.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 15.110.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 652.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 46.707.459 pesetas.
9. Pasivos financieros, 4.000 pesetas.

Totales ingresos: 64.982.459 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 10.203.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.605.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 800.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.
- B) *Operaciones de capital:*
6. Inversiones reales, 45.771.459 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 3.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 1.000.000 de pesetas.
- Totales gastos: 64.982.459 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993:

c) Personal eventual:

Denominación del puesto de trabajo: Conductor camión, Peón, Conductor maquinaria.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, concienzoso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Salas de los Infantes, a 30 de diciembre de 1993. - El Presidente (ilegible).

8743.-3.000

Ayuntamiento de Bugedo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplementos de créditos número 2/93, que afecta al vigente Presupuesto que fue aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1993, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1992.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

De no producirse ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado, resumido de la siguiente forma:

Suplemento de crédito:

Partida: 5.600; Denominación: Obras de infraestructura; Importe: 1.916.207 pesetas.

Total suplementos: 1.916.207 pesetas.

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

Subconcepto: 870.01; Denominación: Aplicación financiar suplemento crédito, número 2/93; Importe: 1.916.207 pesetas.

Total suplementos: 1.916.207 pesetas.

Asimismo el citado Presupuesto queda resumido por capítulos de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 6. - Prev. inicial, 6.450.000 pesetas; Aumentos anteriores, 3.700.000 pesetas; Aumentos expte., 1.916.207 pesetas; Definitivo, 12.067.007 pesetas.

Total suplemento, Aumentos expte.: 1.916.207 pesetas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 7. - Prev. inicial, 1.080.000 pesetas; Aumentos anteriores, 1.200.000 pesetas; Definitivo, 2.280.000 pesetas.

Capítulo 8. - Aumentos anteriores, 2.500.000 pesetas; Aumentos expte., 1.916.207 pesetas; Definitivo, 4.416.207 pesetas.

Total suplemento, Aumentos expte.: 1.916.207 pesetas.

En Bugedo, a 14 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

8744.-3.705

Ayuntamiento de Villangómez

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión de 8 de noviembre, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 1/93 de suplemento de crédito que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo 2. - Denominación: Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.750.000 pesetas.

Capítulo 6. - Denominación: Inversiones reales, 500.000 pesetas.

Capítulo 9. - Denominación: Pasivos financieros, 300.000 pesetas.

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 3.550.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 8. - Denominación: Activos financieros; 3.550.000 pesetas.

Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 3.550.000 pesetas.

En Villangómez, a 22 de diciembre de 1993. - El Presidente (ilegible).

8745.-3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Aprobado inicialmente el Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua potable de este municipio, se abre un período de información pública de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Gumiel de Izán, a 1 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Julián Molero Martín.

8748.-3.000

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1993, el expediente de modificación de créditos 1/93 del Presupuesto General para 1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 158.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público durante quince días hábiles a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el citado expediente de modificación de créditos, financiado con bajas del crédito de partidas no comprometidas, mayores ingresos y parte del remanente líquido de Tesorería.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la citada Ley y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar en la Secretaría de la entidad reclamaciones durante el plazo de exposición, que será resueltas por el Pleno.

En Gumiel de Izán, a 15 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Julián Molero Martín.

8749.-3.000

Ayuntamiento de Covarrubias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1993, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente los siguientes recursos fiscales:

- Tasa por recogida de basuras.
- Suministro municipal de agua potable a domicilio.
- Tasa alcantarillado.
- Servicio matadero, lonjas y mercados.
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Precio público por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública.

Aprobándose asimismo al efecto las correspondientes tarifas.

Durante los 30 días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Covarrubias, a 23 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Eloy Rodríguez Blanco.

8846.-3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Se hace público que al amparo de lo establecido en los artículos 72 de la Ley 7/1985, del 2 de abril y 232 y siguientes del R. D. 2.568/1986, del 28 de noviembre, por D. José Luis Muga García, como Presidente de la Asociación «Peña Madrídista», en nombre propio y de sus 68 miembros más, solicita la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que tienen por finalidad organizar excursiones y viajes turísticos y recreativos para la expansión de los socios; organizar actos que tiendan al realce del Real Madrid. Organizar torneos y cursillos para fomentar el deporte. Proporcionar actividades culturales, deportivas, recreativas y sociales.

Cuanto tengan algo que objetar y oponer a tal inscripción lo pueden manifestar, por escrito, dirigido a esta Alcaldía en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Medina de Pomar, a 20 de diciembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

8847.-3.000

Se hace público que al amparo de lo establecido en los artículos 72 de la Ley 7/1985, del 2 de abril y siguientes del R. D. 2.568/1986, del 28 de noviembre, por D. Agustín Duque Gómez, como Presidente de la Asociación «El Moral», en nombre propio y de sus 140 miembros más, solicita la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que tienen por finalidad crear un ambiente de más unión, amistad, acercamiento y comprensión entre todos, llegar al conocimiento de las costumbres, cultura, historia, formas de vida del pueblo de Santurde.

Proporcionar actividades culturales, deportivas, recreativas y sociales.

Cuanto tengan algo que objetar y oponer a tal inscripción lo pueden manifestar, por escrito, dirigido a esta Alcaldía en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Medina de Pomar, a 20 de diciembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

8848.-3.000

Don Paulino y Vicente Ruiz López, actuando en nombre de los mismos, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la construcción de aprisco, almacén y sala de ordeño, a emplazar en Bóveda de la Ribera.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se considere afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 2 de noviembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

8849.-3.000

Don José López Temiño, actuando en nombre López Temiño e Hijos, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la construcción de una nave destinada a centro de limpieza, calibrado y selección de cereales, a emplazar en Navas, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se considere afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 2 de noviembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

8850.-3.000

Ayuntamiento del Valle de Mena

Por parte de D. José Conde Presilla, se ha solicitado licencia para construir un pabellón para ganadería y cebos en la Entidad de Villanueva de Mena (Burgos), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 13 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

37.-3.000

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 18 de noviembre de 1993, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 7/93 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobado y resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
011.911	Amortización de préstamos	2.200.000
111.160.00	Seguridad Social	104.000
121.121	Retribuciones complementarias	110.339
121.226.03	Jurídicos	50.000
222.160.00	Seguridad Social	50.500
313.131	Laboral eventual	142.000
313.160.00	Seguridad Social	290.000
412.130.00	Personal laboral	254.000
412.160.00	Seguridad Social	155.000
412.221.00	Energía eléctrica	133.000
422.221.00	Energía eléctrica	193.000
452.221.03	Combustibles y carburantes	4.606
511.130.00	Personal laboral	50.000

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos 3.736.445

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Créditos a anular
011.310	Intereses	1.500.000
121.112.120	Retribuciones básicas	500.000
121.116.160.00	Seguridad Social	300.000
121.116.161.05	Pensiones a cargo de la Entidad	173.591
121.220.202	Edificios y otras construcciones	200.000
121.221.00	Energía eléctrica	50.000
121.221.212	Edificios y otras construcciones	100.000
121.222	Energía eléctrica	50.000
121.227.01	Seguridad	40.000
22.113.130.00	Personal laboral	70.191
412.215	Mobiliario y enseres	50.000
412.227.01	Seguridad	25.000
442.222.221.08	Productos de limpieza y aseo	10.000
451.226.06	Reuniones y conferencias	30.000
452.222.221.07	Productos farmacéuticos	15.000
452.222.221.08	Productos de limpieza y aseo	50.000
511.222.227.06	Estudios y trabajos técnicos	572.663

Total anulaciones o bajas 3.736.445

Villasana de Mena, a 27 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

32.-5.605

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 18 de noviembre de 1993, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente 8/93 de suplemento de créditos que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
422.131	Laboral eventual	800.000
422.160.00	Seguridad Social	1.160.000
441.130.00	Personal Laboral	100.000
441.160.00	Seguridad Social	272.000
441.221.00	Energía eléctrica	735.000
442.130.00	Personal laboral	140.000
442.160.00	Seguridad Social	575.000
451.131	Laboral eventual	119.803

Capítulo	Denominación	Pesetas
451.160	Seguridad Social	47.497
451.226.07	Festejos populares	600.000
452.160.00	Seguridad Social	142.000
511.160.00	Seguridad Social	925.000
511.221.00	Alumbrado público	1.251.889

Total suplementos y/o créditos extraordinarios 6.868.189

El total anterior queda financiado por los mayores ingresos recaudados sobre los previstos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Pesetas
282	Impuestos sobre construcciones	588.343
284.03	Cotos caza y pesca	772.072
351.14	Precios públicos, mercado	95.500
399.01	Imprevistos	5.082.898
780	Benef. ayuda a domicilio	329.376

Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos 6.868.189

Villasana de Mena, a 27 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

33.-3.135

Ayuntamiento de Frías

Don Víctor González Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de noviembre de 1993 el proyecto técnico denominado «Acondicionamiento de playa Salero», redactado por el Arquitecto D. Luis María de la Peña del Hierro, y con un presupuesto de ejecución total de 2.000.000 de pesetas, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Frías, a 15 de diciembre de 1993. - El Alcalde-Presidente (ilegible).

34.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arrendamiento por subasta de la finca urbana denominada «Casa de los maestros II», se expone el citado pliego al público por espacio de diez días para que puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta de la misma con las siguientes condiciones marcadas por el pliego de condiciones:

Objeto del arrendamiento: «Casa de los maestros II».

Tipo de licitación: 120.000 pesetas anuales.

Duración del contrato: Tres años.

Forma de pago: Por semestres adelantados.

Garantías: 5% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento durante los veinte días siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición: En el que consten datos personales, domicilio y aceptación expresa del pliego de condiciones y cantidad ofrecida.

Subasta: Será el mismo día de celebración del Pleno del Ayuntamiento, en la sesión inmediatamente posterior al cumplimiento de los plazos legales.

Berlangas de Roa, a 28 de diciembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

193.-4.370

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relaciona, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación

N.º Exp.	Nombre y Apellidos	Cuantía
3.505/93	Rafael García Figuero	10.000
3.507/93	Gerardo de Pablos Bravo	10.000
3.509/93	Miguel Angel Jorge Santos	15.000
3.510/93	José Luis San Miguel Gayubo	5.000
3.513/93	Carmen García Rodríguez	10.000
3.515/93	Raquel Izquierdo Perlado	10.000
3.516/93	Florencia Herrero Ovejero	5.000
3.519/93	Gerardo Quiza Velasco	15.000
3.520/93	Gerardo Quiza Velasco	15.000
3.521/93	María Verdi Martín Hernando	5.000
3.522/93	Juan Carlos Pardo de Lama	5.000
3.523/93	Pablo Calvo Monje	5.000
3.524/93	Susana Cuadrillero Alcalde	5.000
3.525/93	Pilar Izquierdo Serrano	5.000
3.528/93	Javier de la Fuente Sanz	10.000
3.529/93	Santos Arranz Acón	5.000
3.533/93	Pedro Encinas del Val	5.000
3.536/93	Jesús Borja Jiménez	5.000
3.539/93	Ana Isabel Lázaro Guijarro	5.000
3.540/93	Domingo Calvo Domingo	5.000
3.542/93	Giraldo Renedo Criado	10.000
3.544/93	María Rosario Abajo Herrero	10.000
3.547/93	María del Carmen Núñez Cid	5.000
3.548/93	Talleres Mateos, S. A.	5.000
3.551/93	Natividad Arauzo Cuesta	5.000
3.552/93	Carlos Velasco Recio	5.000
3.555/93	Rafael García Figuero	10.000
3.557/93	Joaquín de la Horra Arnáiz	5.000
3.558/93	Félix Velasco López	10.000
3.559/93	Gaudencio García Ortega	5.000
3.560/93	José López Bueno	5.000
3.566/93	Eduardo Górriz Moreno	5.000
3.567/93	Carmelo Almendáriz de la Fuente	10.000
3.568/93	Miguel A. Escorial Esteban	5.000
3.571/93	Manuel Castilla Juncal	5.000
3.574/93	Javier Catalina Pascual	10.000
3.575/93	Juan Carlos Pardo del Val	5.000
3.576/93	Luisa María Gutiérrez Cuesta	5.000
3.578/93	Motor Aranda, S. A.	5.000
3.579/93	Jaime López Ortega	10.000

N.º Exp.	Nombre y Apellidos	Cuantía
3.580/93	Natividad Cuesta Rincón	5.000
3.581/93	Carlos Mayor Carrasco	5.000
3.582/93	Juana del Cura Elena	5.000
3.583/93	Pedro Sanz Ortega	5.000
3.584/93	Angel Hernández Borja	10.000
3.586/93	María Pilar Oriza Ayllón	5.000
3.587/93	José Luis Huerta Bajo	5.000
3.588/93	Julio Rojo Gómez	5.000
3.589/93	José Carlos Díez Tudanca	5.000
3.593/93	Carlos Velasco Recio	5.000
3.596/93	María del Carmen Martínez Franco	5.000
3.598/93	José Luis Ubis Almonacid	10.000
3.602/93	Evelio Peñacoba Herrero	5.000
3.605/93	Susana Cuadrillero Alcalde	5.000
3.608/93	Bernardita Arranz Holgueras	5.000
3.609/93	Carlos de Pedro Manso	5.000
3.616/93	Mercedes Jimeno Brogeras	5.000
3.621/93	Miguel Pedro Sanz Arranz	30.000
3.625/93	José Luis Lázaro Asín	5.000
3.626/93	Agustín M. Polo Martín	5.000
3.627/93	Juan Fco. Camarero Benito	5.000
3.628/93	Mariano Cuñado Agueda	5.000
3.629/93	Julio Brogeras Peñalba	5.000
3.633/93	Paloma Bravo Martín	10.000
3.636/93	Adalberto Guerrero Guerrero	15.000
3.638/93	Lucio Mozo, S. L.	5.000
3.643/93	Arturo Sáez Sanz	5.000
3.644/93	Rafael Pablo Tardajos Gutiérrez	5.000
3.652/93	José R. Berzosa Martínez	10.000
3.653/93	José María Nieto Delgado	15.000
3.655/93	Alejandro Ayubo Cebas	5.000
3.659/93	José Luis Lázaro Asín	10.000
3.660/93	José A. Baniandrés Escudero	10.000
3.662/93	Jesús del Cura Sanz	5.000
3.663/93	Germán Herrero del Cura	5.000
3.666/93	María del Carmen Salas Ramos	5.000
3.670/93	Julio Rojo Gómez	10.000
3.671/93	María Teresa Velázquez Santaolalla	5.000
3.672/93	Ana Isabel Santos Zapatero	5.000
3.676/93	María Merced Granado Rincón	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.00170.8118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar al Ayuntamiento de Aranda de Duero el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 4 de enero de 1994. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

217.-35.720



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS